



# INTERNACIONAL

Por: José Francisco Torres\*

Imagen: Costa de la Isla de Providencia, Colombia. Por: José Francisco Torres

## ESTADOS UNIDOS Y LA CONVENCIÓN SOBRE EL DERECHO DEL MAR

**I**NTRODUCCIÓN. La etapa moderna del Derecho del Mar surge a partir de las proclamas o declaraciones del Presidente de los Estados Unidos Harry Truman, en septiembre de 1945, en lo relacionado con los recursos naturales del subsuelo y el lecho marino de la plataforma continental bajo la altamar, pero contigua a la costa de los Estados Unidos. Estos recursos, de acuerdo con Truman, “pertenecen a los Estados Unidos y por lo tanto quedan sujetos a su jurisdicción y control”. En esta proclama se hace una clara alusión a recursos como los minerales, hidrocarburos y otros allí presentes. En otra declaración de Truman, efectuada el mismo día, proclama que Estados Unidos se otorga el derecho de dictar medidas encaminadas a la conservación y protección de los recursos pesqueros en la zona de altamar contigua a sus costas.

Posterior a las proclamas del Presidente Truman, países Latinoamericanos que consideraban la explotación pesquera de sus mares como un asunto relevante para el desarrollo económico de sus pueblos, decidieron realizar algunos cambios a dichas proclamas entre ellos agregando la observación de que se debía contar con una amplia franja del mar para su aprovechamiento económico.

Entonces, La idea de declarar una zona de 200 millas marinas, donde el Estado costero tuviese exclusividad en la explotación de los recursos, surge de proclamaciones de Estados Latinoamericanos en procura de salvaguardar sus intereses económicos (Portabella, 2007).

Inicialmente se había debatido en distintas épocas principalmente el tema de la anchura que debía tener el mar territorial, esto en términos de la seguridad de los países y obviamente los países desarrollados, pensando también en la explotación económica en la zona de las plataformas continentales de cada nación. Existe un grupo de países liderados por como Estados Unidos y Japón cuyos intereses apuntaron siempre a establecer unas áreas de mar territorial muy angostas (entre 3 y 6 millas) con el obje-

tivo de tener la posibilidad de acceder a zonas prácticamente costeras en cualquier país que aplicase esta norma. Los países con menos desarrollo reclamaron un mar territorial más ancho ya que con menos desarrollo de sus flotas podrían acceder fácilmente a su mar territorial y a una respetable porción de su plataforma continental. En el mar territorial los estados ejercen plena soberanía, de igual manera que en sus aguas interiores. Colombia en particular presentó la propuesta de las 12 millas como anchura universal en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1958 realizada en Ginebra, Suiza.

De manera subsecuente a estos debates se vio la necesidad de diferenciar la franja de mar territorial, que interesa más para la seguridad del Estado, de la franja que concierne al aprovechamiento económico de los recursos y la cual origina el concepto de Zona Económica Exclusiva. Aquí es importante anotar que algunos países como Perú y Salvador han reclamado el derecho de convertir su zona económica exclusiva de 200 millas en mar territorial.

En agosto de 1952, Ecuador, Perú y Chile promulgan la declaración de Santiago en que se plantea que la soberanía y la jurisdicción exclusiva de cada uno de estos tres estados va desde su línea de costa hasta una distancia mínima de 200 millas marinas.

En 1973 en Caracas, Venezuela, se reunió la III Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar que concluye con el texto actual de la CONVEMAR y que incluye algunos de los conceptos propuestos en las reuniones de Ginebra, Suiza, en 1958 en donde se debatió principalmente sobre asuntos relativos al mar territorial, la plataforma continental, la Zona Económica Exclusiva y los recursos marinos. También se utilizó como base de trabajo una labor que había sido adelantada por el Comité de Fondos Marinos y Oceánicos de las Naciones Unidas entre 1967 y 1973.

La III Conferencia se desarrolló en 11 períodos de sesiones. El primero se realizó en Caracas (Venezuela) en 1973 y el último en Jamaica en 1982, en el que se realizó la aprobación final del proyecto de Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar que hoy en día es la Ley Universal del Mar. Solo cuatro países votaron en contra: Estados Unidos, Turquía, Israel y Venezuela siendo este último el único país que la rechazó abiertamente a pesar que la iban a denominar "La Convención de Caracas" en honor a la ciudad que acogió la iniciativa en 1973.

Con la Convención se creó posteriormente una Zona Internacional llamada de los Fondos Marinos y Oceánicos, situada más allá de las jurisdicciones nacionales, y regida por una nueva entidad de Derecho Internacional y autónoma denominada Autoridad Internacional de Fondos los Marinos. Tiene su sede en Kingston, Jamaica, y fue creada en 1994.

La Autoridad de los Fondos Marinos Internacional - ISA por sus siglas en inglés- es una organización cuyo objetivo es "organizar y controlar las actividades en la Zona, en particular con miras a la administración de los recursos de la Zona". La Zona es: los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo, más allá de los límites de las jurisdicciones nacionales". Los recursos son los minerales sólidos, líquidos o gaseosos que se pueden recuperar. Todos los miembros de la Convemar son partes de la Autoridad (ISA, 2015)

Se determina entonces, que los fondos marinos son patrimonio común de la humanidad y a su vez la Convención establece un nuevo tribunal, el Tribunal de Derecho del Mar, que tiene su sede en la ciudad de Hamburgo, Alemania.

La Convención sobre el Derecho del Mar entró en vigor el 16 de noviembre de 1994 después de ser ratificada por 60

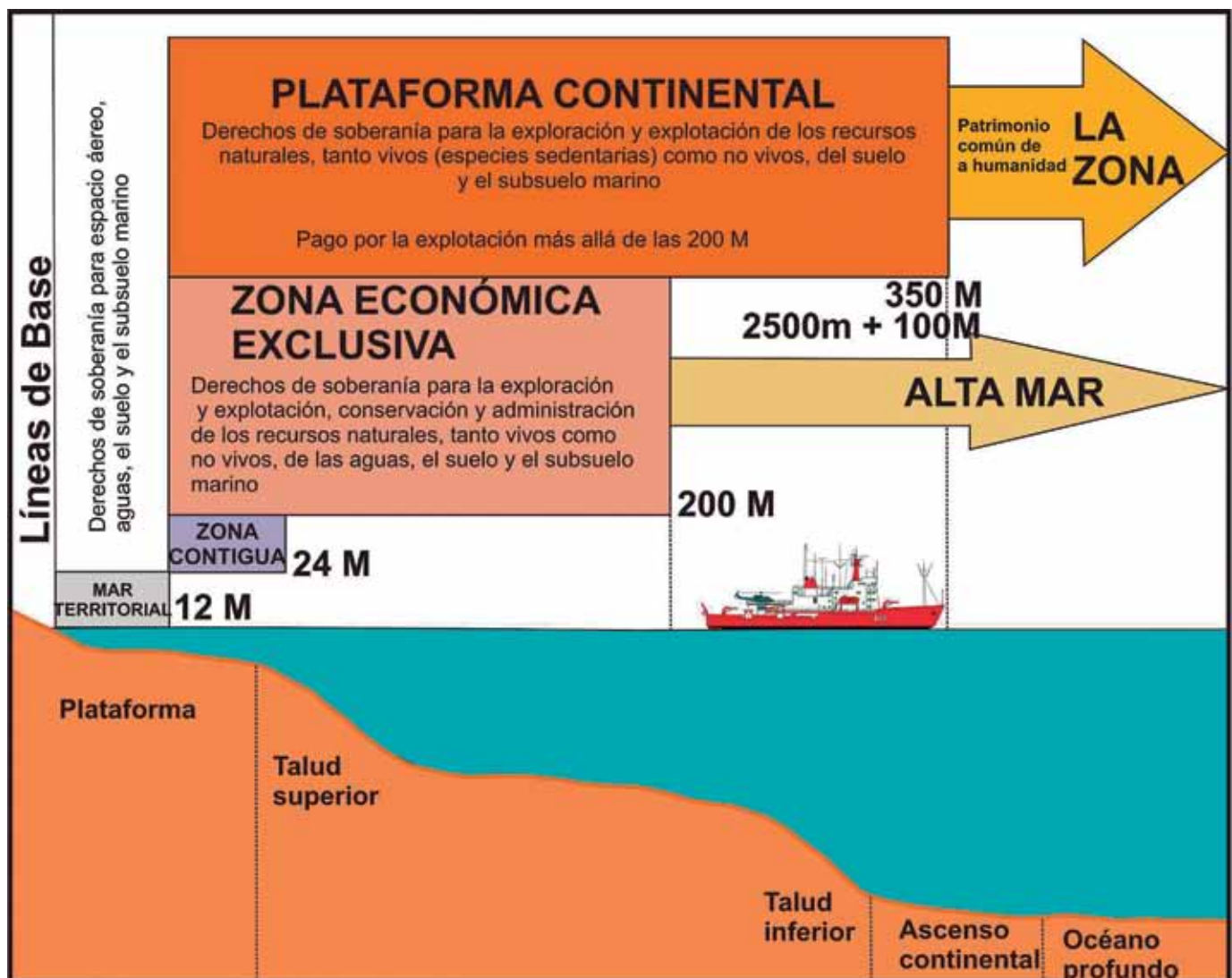
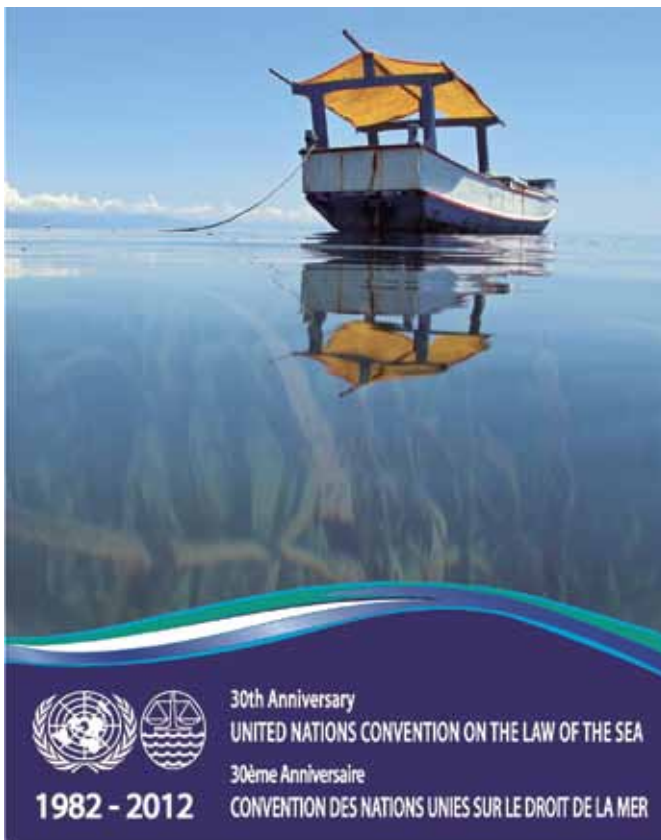


Imagen: Delimitaciones marítimas. Tomada de: [www.armada.mde.es](http://www.armada.mde.es)





**Imagen:** Portada del 30 aniversario de la convención de las Naciones Unidas sobre derechos del mar. **Tomada de:** [www.vistaalmar.es/](http://www.vistaalmar.es/)

países. Actualmente, han firmado y ratificado 166 partes (163 son miembros de las Naciones Unidas). Colombia la firmó pero no la ha ratificado y Estados Unidos y Venezuela entre otros países no la han firmado.

### ARGUMENTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS

Después de la aprobación de la Convención en 1982, Estados Unidos prefirió no ratificarla en razón a asuntos que trataban directamente con los recursos minerales de los fondos marinos, principalmente de aguas internacionales.

Así mismo en 1982, el Presidente Ronald Reagan (1981 – 1989) había identificado seis disposiciones en la parte XI de la Convención que no podían ser aceptadas por Estados Unidos. Sin embargo, el Presidente añadió que si estas disposiciones eran corregidas, él apoyaría la ratificación del Tratado.

La Declaración del Presidente fue reafirmada un mes después por su representante para el Derecho del Mar, Embajador James Malone, en la Casa de la Marina Mercante y ante el Comité de Pesquerías, en donde manifestó que Estados Unidos tiene un “fuerte interés” en un efectivo Tratado del Derecho del Mar y unos meses después lo ra-

tificó diciendo que el Interés no es “cambiar la estructura del Tratado” sino “hacerlo que funcione” (Robertson, 2009).

Con la enmienda de las disposiciones identificadas por Reagan, para 1994 el Presidente Bill Clinton (1993- 2001) envió la Convención y el Acuerdo de 1994 al Senado recomendando de manera enfática la adhesión a la misma. En aquella ocasión no hubo consenso en el Senado. Subsecuentemente, durante la administración del Presidente George W. Bush (2001- 2009), se mostró interés en la Convención tratando de apoyar su firma y ratificación. En Diciembre de 2007 hubo un reporte al respecto en una sesión del Congreso por parte del Comité del Senado encargado de las relaciones internacionales.

En enero de 2009 durante una audiencia ante el mencionado Comité del Senado, la Secretaria de Estado Hillary Clinton reconoció que la adhesión de Estados Unidos a la Convención sería una prioridad de la administración Obama. Más tarde, citando la anterior audiencia, el Senador John Kerry, Presidente del Comité, confirmó que la Convemar también sería una prioridad del Comité. Sin embargo, ninguna decisión fue tomada en dicho Comité o en alguna otra instancia del Congreso de los Estados Unidos.

El resultado puede ser debido a asuntos de alta prioridad que desplazan la agenda del Senado. Después de todo, dicen algunos, los empresarios e interesados americanos parecen estar funcionando muy bien con el país fuera de la Convemar. También es importante señalar que la frase de que “los fondos marinos de aguas internacionales son un patrimonio común de la humanidad” no es del todo aceptada por Estados Unidos como lo fue con ciertas reservas entre 1970 y 1982 y esta es una razón fuerte para su no adhesión a la Convemar.

De acuerdo con Robertson (2009) y un sector de la comunidad americana, existe una razón para la no adhesión, tanto en 1982 como hoy día. Esta tiene que ver con factores ideológicos. La mayor parte de la oposición mantiene una especie de recelo hacia cualquier acción de los Estados Unidos que esté aceptando alguna decisión tomada por una institución internacional. Desde su punto de vista esto se llama en parte “entregar la soberanía”.

La ideología se afirma en una sorpresiva declaración del Embajador Malone en una Conferencia del Centro para el Derecho y Política de los Océanos de la Universidad de Virginia en Jamaica, en enero de 1983. Contradecía lo anteriormente dicho por el Presidente Reagan y el

mismo Embajador Malone. En términos generales declaró “el simple hecho es que no existe la posibilidad o el instrumento que permita los cambios importantes que satisfagan las objeciones del Presidente Reagan” y luego continuó: “el impacto potencial en los Estados Unidos, sus amigos y aliados no tiene paralelo. Piensen en el peligro latente. Estamos discutiendo sobre una institución que ejercería control supremo sobre los océanos y sus riquezas minerales que representan más del 60% de los recursos potenciales del planeta Tierra”.

En general, los argumentos del Embajador Malone forman el núcleo de los argumentos actuales que van en contra de la adhesión de Estados Unidos a la Convención. Que la Convención es una entrega de soberanía y que existen defectos específicos en las disposiciones sustantivas de la Convención. En esencia, los argumentos de la oposición son (Robertson, 2009):

1. Las disposiciones sobre los fondos marinos (Parte XI) ofrecen a la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos (ISA) jurisdicción sobre todas las actividades que ocurren en más del 70% de la superficie del planeta (océano, fondo marino y espacio aéreo arriba de ellos).
2. El Acuerdo de 1994 realmente no corrigió los defectos en la Parte XI de la Convención.
3. La adhesión a la Convención impediría efectuar operaciones de inteligencia marítima e iniciativas de seguridad a los Estados Unidos. De acuerdo con Browne (2007), algunos oponentes de la Convención estiman que ésta trata de regular inteligencia y actividades de submarinos en lo que se llama mares “territoriales”. Estas actividades son vitales para la seguridad de los Estados Unidos y consideran que deberían a toda costa permanecer sin restricciones.
4. Dado que la mayoría de las disposiciones reflejan el Derecho Internacional Consuetudinario, Estados Unidos no necesita la Convención para proteger sus intereses marítimos.
5. Las disposiciones de la Convención para arreglo obligatorio de disputas, podría resultar, en llevar a los Estados Unidos a la jurisdicción de un tribunal internacional contra su voluntad.
6. La Convención le da a la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos el poder para “recaudar impuestos” (algunos críticos confunden la ISA con las Naciones Unidas).

## COSTOS DE LA NO ADHESIÓN

En general se puede decir que la no adhesión de los Estados Unidos a la Convención ha tenido sus costos. Por ejemplo, hasta 1998 podía participar en las reuniones de la Convención con una membresía provisional. Desde entonces, solo puede participar como observador. No puede nominar miembros para el Tribunal del Derecho del Mar. Ha perdido la oportunidad de nominar miembros para la Comisión de Límites de la Plataforma Continental y no tiene derecho a ocupar un asiento en el Consejo de la Autoridad de los Fondos Marinos y su Comité de Finanzas. Instituciones de investigación Científica Marina tienen dificultades en la aprobación de proyectos en Zonas Económicas Exclusivas de otros países lo cual se aliviaría siendo Estados Unidos parte de la Convención.

La Convención también avalaría los derechos legales para explotar recursos de petróleo y gas en la plataforma continental ampliada de la costa de Alaska, valiosos minerales en los fondos marinos, e instalar y mantener cables de telecomunicaciones. Por lo tanto, La Convención es fuertemente apoyada por la comunidad empresarial de Estados Unidos, incluyendo la Cámara de Comercio, las grandes compañías petroleras, la industria del transporte marítimo, la pesca y las compañías de telecomunicaciones.

La Convención establece derechos claros, basados en tratados aplicables a los buques y aeronaves estadounidenses para viajar a través de los mares territoriales de otros estados costeros. Esta es la razón por la que la Marina de los EE.UU., ha apoyado durante mucho tiempo el tratado. La Armada quiere derechos legales claros para tener libertad de navegación.

El Presidente Obama ha criticado al Senado por su constante fracaso en la ratificación de la Convención diciendo que “no podemos eximirnos de las normas que se aplican a todos”.

### Referencias Bibliográficas

- Marjorie Ann Browne. 2007. *The U.N. Law of the Sea Convention and the United States: Developments since October 2003*.  
 Robertson Jr. Horace B. 2009. *The 1982 United Nations Convention on the Law of the Sea: An Historical Perspective on Prospects for US Accession*.  
 Portabella Polimeni. D. 2007. *Antecedentes del Derecho del Mar*.

### Datos del Autor:

Biólogo Marino MSc, Consultor marítimo. E mail: jfranciscotrrres2002@yahoo.es